

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 51

ESTADO No. 18

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de febrero de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	20101	RICARDO ADRIAN RIOS CARDENAS	24	14/02/2024	AUTO PAR CALI No. 124	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión minera No. 20101, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 140 del 06 de febrero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por ultima vez a Ricardo Adrian Rios Cardenas con C.C. 7560258 y a la sociedad GREGADOS EXITO S.A.S con con Nit. 901139706-8, sus</p>



titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) como lo indica el Concepto Técnico PARC No.140 del 06 de febrero de 2024, en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. Si transcurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión minera No. 20101 conforme lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. 237 del 04 de julio de 2023 que el título 20101 cuenta con Licencia ambiental única otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ mediante Resolución 252 del 5 de mayo de 2000; subrogada mediante Resolución 608 del 21 de mayo de 2010 a los actuales titulares mineros para para la explotación



minera de material en los cauces de los Ríos Lejos y Barragán , de los municipios de Pijao y Calcedonia, Departamentos del Quindío y Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión minera No. 20101 conforme lo recomendado y concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. 237 del 04 de julio de 2023 y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI para el contrato de concesión No. 20101, este se clasifica como mediana minería.

ARTICULO QUINTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión minera No. 20101, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO SEXTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión minera No. 20101, presenta las siguientes superposiciones:

- *ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.*
- *ZONA MICROFOCALIZADA - ALCALA, ANSERMANUEVO,*



					<p>ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.</p> <ul style="list-style-type: none">• PAISAJE CULTURAL CAFETERO - ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO. Ministerio de Cultura – Mincultura. ACTUALIZADO 08/12/2019. <p>ARTÍCULO SÈPTIMO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Remitir a la aseguradora Solidaria de Colombia, copia del acto para su conocimiento y fines pertinentes, quien emitió la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No 660 46 994000000427, con vigencia desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese por Estado a Ricardo Adrian Rios Cardenas con C.C. 7560258 y a la sociedad GREGADOS EXITO S.A.S con con Nit. 901139706-8, titulares del Contrato de Concesión minera No. 20101 o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18439	OSCAR JAVIER MURILLO GAVIRIA	6	14/02/2024	AUTO PAR CALI No. 125	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18439, se realizan las siguientes recomendaciones, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 174 del 12 de febrero de 2024:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que, el LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18439, se encuentra vencido desde el 03 de diciembre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 174 del 12 de febrero de 2024.2. INFORMAR que, mediante el Auto PARC No. 15 del 01 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 04 del 04 de febrero de 2022, se declaró la viabilidad técnica y jurídica del Derecho de Preferencia presentado dentro del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18439, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, con fundamento en la solicitud radicada con el No. 20201000638762 del 30 de julio de 2020.3. INFORMAR que, mediante el Auto PAR CALI No. 957-20 del 15 de octubre 2020, notificado por Estado No.49 del 16 de octubre de 2020, se aprobó el PTO, como requisito para la viabilidad del derecho de preferencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 174 del 12 de febrero de 2024.

4. **INFORMAR** que, en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 174 del 12 de febrero de 2024, se concluyó que el Área requerida para el proyecto es de 9,9078 hectáreas.

Las coordenadas del polígono del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18439, en MAGNA SIRGAS / origen Nacional, conforme a las disposiciones de la Circular 001 de 20 de enero de 2023 que adoptó la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de la Resolución No. 370 de 16 de junio de 2021 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, corresponde a las siguientes:

COORDENADAS DEL TÍTULO MINERO NO. 18439

VÉRTICES

ID	LATITUD	LONGITUD
1	4,80336	-76,00088
2	4,80335	-75,99817
3	4,80037	-75,99818
4	4,80037	-76,00088

5. **INFORMAR** que, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 174 del 12 de febrero de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18439 presenta las siguientes superposiciones:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. Superposición total



					<p>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Superposición total</p> <p>ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO. Superposición total</p> <p>6. INFORMAR que, la Vicepresidencia de Contratación Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se pronunciará frente a la solicitud de Derecho de Preferencia, presentada dentro del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18439 mediante oficio con radicado No. 20201000638762 del 30 de julio de 2020.</p> <p>7. REMITIR el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que, en el ámbito de sus competencias, se pronuncie de la solicitud del Derecho de Preferencia presentada dentro del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 18439, de acuerdo a lo contemplado en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, mediante el radicado No. 20231002384272 del 17 de abril de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 174 del 12 de febrero de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EEK-152	ALONSO GIRALDO VARGAS	8	14/02/2024	AUTO PAR CALI No. 126	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEK-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ALONSO GIRALDO VARGAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EEK-152:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, que de conformidad con lo decidido en la Resolución GSC No. 000537 del 06 de diciembre de 2023, se suspenden temporalmente las obligaciones inherentes al Contrato de Concesión N° EEK-152, que se hayan causado en el periodo de un (01) año, comprendido entre el 24 de abril de 2023 y el 24 de abril de 2024.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, que durante el período de suspensión de obligaciones del Contrato concedido a través de la Resolución GSC No. 000537 del 06 de diciembre de 2023, deberá mantener vigente la póliza minero-ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 280 de la Ley 685 de 2001 o Código de Minas.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, que en el Auto PARC No. 580 del 25 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 135 del 27 de octubre de 2023, se requirió bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “f) ... <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>”; la presentación de la Póliza Minero Ambiental; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto



					<p>Técnico PARC No. 135 del 02 de febrero de 2024, conforme a lo concluido en el numeral 3.1, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, que en el Auto PARC No. 327 del 01 de junio de 2021, notificado por estado PARC No. 33 del 02 de junio de 2021, se requirió bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2020, a través de la plataforma tecnológica Anna Minería; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 135 del 02 de febrero de 2024, conforme a lo concluido en el numeral 3.2, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.</p> <p>5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, que en el Auto PAR CALI No. 284 del 28 de julio de 2023 notificado por estado No. 90 del 04 de agosto de 2023, se requirió bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022, a través de la plataforma tecnológica Anna Minería; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 135 del 02 de febrero de 2024, conforme a lo concluido en el numeral 3.2, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, que en el Auto PAR CALI No. 284 del 28 de julio de 2023 notificado por estado No. 90 del 04 de agosto de 2023, se requirió bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales oro y plata correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2022; I trimestre de 2023, con sus respectivos soportes de pago; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 135 del 02 de febrero de 2024, conforme a lo concluido en el numeral 3.3, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 678 del 18 de agosto de 2020 notificado por estado No. 29 del 20 de agosto de 2020, de conformidad a lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-136 del 10 de julio de 2020, serán verificados en la próxima visita de fiscalización; en atención a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 135 del 02 de febrero de 2024.</p> <p>8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EEK-152, que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. EEK-152 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el</p>
--	--	--	--	--	--	---



listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 135 del 02 de febrero de 2024.

9. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 135 del 02 de febrero de 2024, el área del título minero No. EEK-152, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ACTUALIZADO 08/12/2009.
- ZONA MICROFOCALIZADA – POPAYÁN Unidad de Restitución de Tierras – URT ACTUALIZADO 25/03/2022.
- DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 06/10/2019.

10. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 135 del 02 de febrero de 2024.

11. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **EEK-152**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.

12. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GLD-111	JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ	10	14/02/2024	AUTO PAR CALI No. 127	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GLD-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor JORGE MARIO TRUJILLO GOMEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los minerales de recebo y arcillas misceláneas con sus comprobantes de pago correspondientes al II, III y IV trimestre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 152 del 07 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. GLD-111, la presentación del comprobante de pago por la suma de CINCO MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$5.303), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de regalías de mineral de Arcillas misceláneas y Recebo correspondientes al II trimestre del año 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC 152 del 07 de febrero de 2024. Para lo cual, se le concede el termino de quince días para allegar lo requerido.2. Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No. GLD-111, la presentación del comprobante de pago del faltante del I trimestre de 2020 por DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.525) M/Cte, más los intereses que se causen desde el 08 de junio de 2020, y CIENTO NUEVE PESOS (\$109) M/Cte,



más los intereses que se causen desde el 09 de junio de 2020; el pago por concepto de regalías de arcillas misceláneas correspondiente al II trimestre de 2020 de un saldo pendiente por dicho concepto de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3.547) M/Cte, más los intereses que se causen desde el 25 de agosto de 2020; el pago por concepto de regalías de arcillas misceláneas correspondiente al IV trimestre de 2020 de un saldo pendiente por dicho concepto de MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.395) M/Cte; y DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$279) M/Cte por mineral recebo, más los intereses que se causen desde el 03 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.152 del 07 de febrero de 2024. Para lo cual, se le concede el término de quince días para allegar lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos



requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Dejar sin efecto** técnico y jurídico el requerimiento efectuado mediante Auto PARC No. 25 de 22 de enero de 2024, notificado por ESTADO PARC No. 06 del 26 de enero de 2024, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo.
5. **Informar** que de conformidad con lo dispuesto en la 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, hasta el 31 de diciembre de 2023 se cumplió el plazo concedido para la presentación de la actualización de la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), so pena de la imposición de la multa a la que hay lugar.



					<p>6. Informar que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, la presentación del FBM será anualidad vencida, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información correspondiente al periodo enero- diciembre del año inmediatamente anterior en la plataforma Anna Minería. Por lo tanto, se le insta a la presentación del FBM Anual 2023 presentación dentro de los términos indicados para el cabal cumplimiento de las obligaciones a las que esta llamado.</p> <p>7. Informar que una vez evaluada la póliza minero ambiental No. 580 47 994000028084 ANEXO 5 del título minero No. GLD-111, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con vigencia desde el 24/04/2015 hasta el 19/03/2025, con valor asegurado de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.259.544), presentada en la plataforma Anna Minería con número de evento 423325 y número de radicado 70637-0 del 18/04/2023, se encontró técnicamente NO ACEPTABLE y se recomendó REQUERIR su modificación, de acuerdo a lo siguiente: “ • La póliza no se encuentra firmada por el tomador • La póliza debe acoger la Resolución No. 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones * Deber ser firmada por el tomador.”. Lo anterior evaluación fue acogida mediante Auto NO. CON Estado PARC No. 143 del 10 de noviembre de 2023, por lo que se le insta a su presentación so pena de la imposición del poder sancionatorio al que hay lugar.</p> <p>6. Informar que mediante Resolución 0100 No. 0780-0102 del 07/02/2008, la Corporación Autónoma Regional del Valle del</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Cauca –CVC, resolvió otorgar licencia ambiental global al señor Jorge Mario Trujillo Gómez para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción en predio Villa Sofia ubicado en el Corregimiento de El Hobo, jurisdicción del Municipio de Roldanillo, Departamento del Valle.</p> <p>7. Informar que respecto al incumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. GLD-111, por el requerimiento bajo apremio de multa, realizado mediante AUT-905-485 GLD-111-24/ENE/2023, en cuanto a la presentación de la modificación del formato básico minero anual del año 2019, toda vez que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia el cumplimiento del mismo. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.</p> <p>8. Informar que mediante Auto PARC -042-19 del 21 de enero de 2019 se aprobó el complemento del Programa de Trabajo y Obras presentado, de conformidad con lo expuesto en los numerales 4.2 y 6.3 del concepto técnico PAR- CALI No. 013-2019 del 14 de enero de 2019.</p> <p>9. Informar al titular del contrato de concesión No. GLD-111, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 552 del 18 de octubre de 2023, notificado por ESTADO PARC No. 132 del 24 de octubre de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.</p> <p>10. Informar que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las</p>
--	--	--	--	--	--



características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado el título GLD-111, este se clasifica como pequeña minería.

11. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. GLD-111 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

12. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. GLD-111, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016
- INCORPORADO 15/04/2016 y con el DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO RUT NATIVOS - ACUERDO 004 DE 2015 CVC
- TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 28/03/2016 - INCORPORADO 30/03/2016.

13. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 152 del 07 de febrero de 2024.



						<p>14. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	NFT-10041	JOSÉ DELFIN ROJAS CHICUE	7	14/02/2024	AUTO PAR CALI No. 128	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. NFT-10041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a José Delfín Rojas Chicue, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NFT-10041, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "<i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;</i>" para que presente justificación técnica que sustente la inactividad por más de seis (6) meses consecutivos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 116 del 30 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. NFT-10041, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal</p>



d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres III y IV de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 116 del 30 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. NFT-10041, que no se aprueban los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO, correspondientes al trimestre III, IV del año 2022, I, II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran declarados en ceros, evidenciándose una inactividad superior a seis (6) meses consecutivos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 116 del 30 de enero de 2024.
- 2. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. NFT-10041, que respecto a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 500-46-994000000780, expedida por Seguros del Estado S.A., presentada en la plataforma Anna Minería mediante radicado No 71996-0 y evento No 444276 del 11 de mayo de 2023, será evaluada en dicha plataforma y posteriormente será notificada oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 116 del 30 de enero de 2024.



					<p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. NFT-10041, que respecto a la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo, presentado con evento: 517988 y radicado: 73139-1 del 22 de diciembre de 2023, en la plataforma Anna Minería, será evaluado en dicha plataforma y posteriormente será notificado oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 116 del 30 de enero de 2024.</p> <p>4. Informar al titular del contrato de concesión No. NFT-10041, que las instrucciones impuestas en el Informe De Fiscalización Integral PARC No.122 del 19 de septiembre de 2023, acogido mediante Auto PARC No. 628 del 07 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 142 del 14 de agosto de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 116 del 30 de enero de 2024.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. NFT-10041, que respecto al oficio con radicado No. 20231002473192 del 15 de junio de 2023, en el cual en respuesta al requerimiento del Auto PARC No 188 del 02 de mayo de 2023, notificado en el Estado No 52 del 03 de mayo de 2023 adjunta plan de gestión social, que será evaluado y posteriormente se notificará conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 116 del 30 de enero de 2024.</p> <p>6. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 500-46-994000000780, con vigencia desde el 24/03/2023 hasta el</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>24/03/2024 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>7. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 116 del 30 de enero de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión No. NFT-10041, presenta superposición con:</p> <p>Unidad de Restitución de Tierras – URT Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas CINTURON ANDINO - Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN EXC_AREA_RESERVA_ESP_TRAMT_PG- ARE-438</p> <p>8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico No. 116 del 30 de enero de 2024.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IL3-16201	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	8	14/02/2024	AUTO PAR CALI No. 129	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IL3-16201, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IL3-16201, respecto a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101009594 anex:0, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 09 de septiembre de 2023 hasta el 09 de septiembre de 2024, radicada con el No. 81252-0 y evento No. 486591 en la plataforma Anna Minería, que la misma será evaluada en dicha plataforma y posteriormente será notificado conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 120 del 30 de enero de 2024.2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IL3-16201, respecto al Formato Básico Minero Anual de 2019, radicado con el No: 12795-1 y evento: 494883 del 06 de octubre de 2023 en la plataforma Anna Minería, este será evaluado en dicha plataforma y posteriormente será notificado conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 120 del 30 de enero de 2024.3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IL3-16201, respecto al Formato Básico Minero Anual de 2023, radicado con el No: 87985-0 y evento: 526994 25 de enero de 2024 en la plataforma



					<p>Anna Minería, este será evaluado en dicha plataforma y posteriormente será notificado conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 120 del 30 de enero de 2024.</p> <p>4. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IL3-16201, que la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo con respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años, presentada con escrito radicado con el No. 20231002460992 el 05 de junio de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 120 del 30 de enero de 2024.</p> <p>5. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No 120 del 30 de enero de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión No. IL3-16201, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE EL TAMBO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.• RUTAS COLECTIVAS. INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732-20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZADO 06/10/2019.
--	--	--	--	--	---



						<p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 120 del 30 de enero de 2024.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FLD-142</p>	<p>CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</p>	<p>19</p>	<p>14/02/2024</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 130</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, el cual contiene la actualización de Información de recursos y reservas minerales presentados, correspondiente al Contrato de Concesión No. FLD-142, ya que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 97 del 25 de enero de 2024, el cual presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: El proyecto minero requiere del 100% del área otorgada. • Área devuelta: No se realiza devolución de área. • Estándar aplicado: En la información allegada se informa que la estimación y categorización de los recursos y reservas del mineral de Arenas que se desea explotar, se definió siguiendo las directrices del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 299 de 2018. • Recursos



					<p>Recursos inferidos de arcillas misceláneas: no se estimaron Recursos indicados de arcillas misceláneas: 6.300.369,30 toneladas Recursos medidos de arcillas misceláneas: 1.555.827,59 toneladas</p> <ul style="list-style-type: none">Reservas Reservas probadas = 210.000 toneladas de arcillas misceláneas Reservas probables = 13.268,62 toneladas de arcillas misceláneasMineral o minerales a explotar: Arcillas misceláneasFrentes de explotación: un frenteSistema de explotación: Cielo abiertoMétodo de explotación: Open pit. <p>Dimensionamiento geométrico: Profundidad máxima de explotación:6 metros e Inclinación de los taludes de corte 70°.</p> <ul style="list-style-type: none">Uso de explosivos: No se contempla el uso de explosivos.Producción anual proyectada: 30.000 toneladas de arcillas misceláneas.Vida útil: Vigencia del título minero.
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Maquinaria a utilizar: 1 retroexcavadora, 1 buldócer y dos volquetas.• Servidumbres mineras: Manifiestan contar con las servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto. <p>Fuerza normal (Personal para el proyecto): El personal requerido para el desarrollo del proyecto, corresponde a 5 personas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: No es necesario modificar las etapas, toda vez que, el proyecto se encuentra en etapa de explotación. <p>Parágrafo: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.8 del Concepto Técnico PARC No. 97 del 25 de enero de 2024, será requerida en acto administrativo separado, con destino al Banco de Información Minera – BIM.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. FLD-142, este se clasifica como pequeña minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC No 97 del 25 de enero de 2024.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No 97 del 25 de enero de 2024, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, se observó</p>
--	--	--	--	--	---



que el Título Minero No. FLD-142 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

RESERVA NATURAL BIÓSFERA DEL CINTURÓN ANDINO (LEY 7 DE 1948-DECRETO ÚNICO 1076 DE 2015 ART 2.2.2.1.3.7-ADMINISTRADORA UAESPNN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE –MADS-).

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 DE DICIEMBRE DE 2019.

ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir a la Corporación autonoma Regional del cauca – CRC., copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a los titulares, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC No. 97 del 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: **Notifíquese** por Estado al representante legal de la sociedad CI LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES



						<p>SIMPLIFICADA, identificada con Nit: 815.003.021-5, titular del contrato de concesión No. FLD-142, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HF7-082</p>	<p>ALONSO LERMA PEREZ</p>	<p>14</p>	<p>15/02/2024</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 131</p>	<p>. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°HF7-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor ALFONSO LERMA PEREZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir la presentación del pago por valor de VENTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$27.334), por concepto de la SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses que se generen desde el 19 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de pago. de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.94 del 25 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo requerido. 2. Requerir la presentación del pago por valor de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEITIOCHO PESOS M/CTE (\$28.428) por concepto de LA TERCERA ANUALIDAD DE



CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, más los intereses que se generen desde el 08 de enero de 2011 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.94 del 25 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo requerido.

3. **Requerir** la presentación del comprobante de pago por valor de CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.134), POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, los cuales no generarán más intereses, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.94 del 25 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo requerido.
4. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.94 del 25 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido.



5. **Requerir** al titular del contrato de concesión No.HF7-082 la presentación del pago por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$26.562.228)** por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. VSC-001198 del 14 de octubre de 2016, notificada personalmente el día 03 de noviembre de 2016, modificada mediante Resolución VSC No. 000331 del 16 de abril de 2018, correspondiente a por valor de (34) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, conforme al aplicativo de cartera de la ANM, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.94 del 25 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que presente lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES

1. **Informar** que, el contrato de concesión No.HF7-082 adeuda a la Agencia Nacional de Minería-ANM-por concepto de canon superficial conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No.94 del 25 de enero 2024, de acuerdo a las etapas contractuales lo siguiente:
 - Il Construcción y Montaje:

El valor de **VENTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$27.334)**, por concepto de la **SEGUNDA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**, más los intereses que se generen desde el 19 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.



El valor de **CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.134)**, POR CONCEPTO DE INTERESES DE MORA CORRESPONDIENTES AL PAGO DE CANON SUPERFICIARIO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, los cuales no generarán más intereses

- III Construcción y Montaje:

El valor de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEITIOCHO PESOS M/CTE (\$28.428)** por concepto de la **TERCERA ANUALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**, más los intereses que se generen desde el 08 de enero de 2011 hasta la fecha efectiva de pago

2. **Informar** que, el titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, que el valor mayor pagado de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.978)** por concepto de la visita de inspección requerida mediante la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL COBRO DE LAS INSPECCIONES DE CAMPO INCLUIDAS DENTRO DEL CRONOGRAMA DEL GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL*", fueron imputados a los intereses de mora correspondientes al pago de Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, los cuales no generarán más intereses de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No.94 del 25 de enero de 2024.



					<p>3. Informar que, el titular del contrato de concesión No.HF7-082 adeuda a la Agencia Nacional de Minería-ANM- el valor de VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$26.562.228) por concepto de multa impuesta mediante Resolución No. VSC-001198 del 14 de octubre de 2016, notificada personalmente el día 03 de noviembre de 2016, modificada mediante Resolución VSC No. 000331 del 16 de abril de 2018, correspondiente a por valor de (34) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, conforme al aplicativo de cartera de la ANM, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.94 del 25 de enero de 2024.</p> <p>4. Informar al titular del contrato de concesión No. HF7-082 que se hicieron unos requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad, por la autoridad minera a través los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7,2.12, 2.14,2.15 del Auto PARC No. 212 del 03 de mayo de 2017, notificado en Estado PARC No. 11 del 17 de mayo de 2017 numerales 2.2, 2.3,2.4 2.7, 2.9,2.10 del Auto PARC No.1306 del 29 de noviembre de 2017, notificado en Estado PARC No. 095 del 06 de diciembre de 2017 numeral 2.5 del Auto PARC No. 237 del 03 de marzo de 2018, notificado en Estado PARC No. 10 del 13 de marzo de 2018, numerales 2.2 y 2.5; el Auto PARC No. 164 del 04 de marzo de 2019, notificado por estado PARC No. 011 del 15 de marzo de 2019 numerales 1,2 y 3 de los requerimientos del Auto PARC No. 550 del 06 de julio de 2020, notificado en Estado PARC No. 23 del 14 de julio de 2020 numeral 1 el Auto PARC No. 825 del 22 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 42 del 24 de septiembre de 2020 numerales 1 y 2; el Auto PARC No. 1578 del 30 de diciembre de 2020, notificado en Estado PARC</p>
--	--	--	--	--	---



No. 81 del 31 de diciembre de 2020 numerales 1, 2 y 3, Auto PARC No. 697 del 06 de octubre de 2021, notificado en Estado PARC No. 76 del 08 de octubre de 2021 numerales 1 y 2 Auto PARC No.347 del 25 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 74 del 26 de abril de 2022, numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 138 del 10 de abril de 2023, notificado por estado PARC No. 43 del 12 de abril de 2023, de los cuales persiste el incumplimiento conforme Concepto Técnico PARC No. 094 del 25 de enero de 2024, numerales 3.1, 3.3, 3.4,3.6 3.8,3.9, 3.10. Por tanto, la autoridad minera realizará el pronunciamiento correspondiente, el cual se notificará de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico acogido el área del Contrato de Concesión No. HF7-082, presenta superposición con:

-ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN.

-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.



6. **Informar** que, el Contrato de Concesión No. HF7-082, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o Licencia Ambiental.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.94 del 25 de enero de 2024.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z	JOSE OMAR VALDES POLINDARA	7	15/02/2024	AUTO PAR CALI No. 132	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLV-08Z, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JOSE OMAR VALDES POLINDARA, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías para arcilla presentados en ceros, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2021 y 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 98 del 25 de enero de 2024. En virtud de lo anterior declarar subsanado el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 185 del 15 de marzo de 2022 notificado por Estado PARC No. 56 del 17 de marzo de 2022 y el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.114 del 31 de marzo de 2023, notificado por Estado PARC No. 39 del 03 de abril de 2023, se dispuso:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES</p> <p>1. Informar que el contrato de concesión No. FLV-08Z se encuentra vencido desde el 02 de septiembre de 2022, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.98 del 23 de enero de 2024, de acuerdo a las etapas contractuales:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>DURACIÓN</th> <th>PERIODO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Explotación</td> <td>13 años</td> <td>Desde el 02/09/2009 hasta el 02/09/2022.</td> </tr> </tbody> </table>	ETAPA	DURACIÓN	PERIODO	Explotación	13 años	Desde el 02/09/2009 hasta el 02/09/2022.
ETAPA	DURACIÓN	PERIODO										
Explotación	13 años	Desde el 02/09/2009 hasta el 02/09/2022.										



					<p>Por lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentra ampliamente vencido el termino inicialmente otorgado para la vigencia del título minero FLV-08Z, que revisado el sistema de Gestión Documental SGD y la plataforma Anna Minería no se evidencia solicitud de prórroga del título minero, por lo tanto, la autoridad minera realizará el pronunciamiento correspondiente, el cual se notificará de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>2. Informar que de acuerdo con el numeral 3.7 del Concepto Tecnico PARC No.98 del 23 de enero de 2024, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que que el área del Contrato de Concesión No. FLV-08Z, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none">- INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS- ACTUALIZADA 29/09/2019- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS ACTUALIZACION 08/12/2019.- CINTURON ANDINO Reserva Natural Biosfera <p>3. Informar que el Contrato de Concesión No. FLV-08Z SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.98 del 23 de enero de 2024.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LH2-11461	JESUS ARLES MARTINEZ SANTAMARIA	6	15/02/2024	AUTO PAR CALI No. 133	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a JESUS ARLES MARTINEZ SANTAMARIA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. LH2-11461:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral ORO correspondiente al III trimestre de 2023, declarado en ceros toda vez que se encuentra bien diligenciado. De conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 153 del 07 de febrero de 2024. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH2-11461, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023, junto con el



					<p>comprobante de pago que incluya los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 153 del 07 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH2-11461, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través de la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LH2-11461, para que allegue copia del acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental al Contrato de Concesión, o en su defecto allegue un enlace de descarga con la información correspondiente, toda vez que el archivo suministrado mediante el radicado 20231002800622 del 22 de diciembre de 2023, genera error impidiendo su visualización. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido, de acuerdo con lo concluido en el</p>
--	--	--	--	--	---



numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 153 del 07 de febrero de 2024.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **LH2-11461**, que en el Auto PAR CALI No. 891 del 13 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 168 del 15 de diciembre de 2023, se requirió bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “f) ... la no reposición de la garantía que las respalda;” la presentación de la Póliza Minero Ambiental; sin embargo, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 153 del 07 de febrero de 2024, conforme a lo concluido en el numeral 3.1, no se evidencia el cumplimiento de la obligación, la Autoridad Minera mediante acto administrativo debidamente motivado, proferirá el pronunciamiento sancionatorio a que haya lugar.
2. **NFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **LH2-11461** que mediante Auto PAR CALI No. 885 del 13 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 168 del 15 de diciembre de 2023, se requirió el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral 282 del 05 de diciembre de 2023, que serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 153 del 07 de febrero de 2024.
3. **NFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **LH2-11461** que, el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20231002798102 del 21 de diciembre de 2023, se encuentra en



evaluación técnica y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo independiente, el cual será notificado oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 153 del 07 de febrero de 2024.

4. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **LH2-11461** NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 153 del 07 de febrero de 2024.

5. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 153 del 07 de febrero de 2024, el área del título minero No. LH2-11461, presenta las siguientes superposiciones:

RESERVA NATURAL BIOSFERA – Cinturon Andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7- Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-) – ACTUALIZACIÓN 18/09/2018.

ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – ACTUALIZACIÓN 8/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA -UNDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS URT – Microzona Municipio Popayán – RC 0057 de 2014 – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.



						<p>6. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 153 del 07 de febrero de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH2-11461, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBM-14171X	CONDOR PRECIOUS METAL S.A.S	17	15/02/2024	AUTO PAR CALI No. 134	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO del contrato de concesión No. JBM-14171X, correspondiente a la actualización de la información de recursos y reservas en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, presentado mediante radicados Nos. 20231002812932, 20231002812942 y 20231002812952 del 29 de diciembre de 2023, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 133 del 02 de febrero de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, requerir a la sociedad CONDOR PRECIOUS METAL S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JBM-14171X, bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas, como</p>



lo indica el Concepto Técnico PARC No. 133 del 02 de febrero de 2024, en su numeral 3.3 en los siguientes aspectos:

“3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del contrato de concesión JBM-14171X

1. Presentar los metadatos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.
2. Presentar la información de estaciones de campo y libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.
3. La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068



					<p>del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Especificar la situación actual del título en cuanto a servidumbres mineras.5. Incluir en el documento el Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado, conforme a las características del Estudio de impacto ambiental presentado, con sus respectivos planos anexos.6. Presentar el plan de obras de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura, con el cronograma, planos y presupuesto proyectado.7. Indicar el consumo específico anual de explosivos y elementos de ignición a utilizar, de acuerdo a los productos de venta disponibles del Departamento de Control de Armas Municiones y Explosivos DCCA.8. Se deberá incluir un plano de la malla y la descripción del método de perforación y voladura a emplear.9. Plantear la organización administrativa y el organigrama propuesto para la mina subterránea, incluyendo los requerimientos anuales de personal.10. Describir el equipo minero, principal y auxiliar, requerido para la explotación subterránea.
--	--	--	--	--	--



11. Elaborar el cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación, los requerimientos de personal, cantidades de obra y rendimientos por turno, entre otros.

12. Indicar si el proyecto contempla labores de beneficio de los minerales de interés dentro del área concesionada y describir los parámetros y demás información de las operaciones de beneficio, haciendo una clara descripción de la operación, tipos de equipos, especificaciones, etc.”

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBM-14171X, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero, tomador de la póliza No. 14-43-101011825 Anexo 0, con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 01 de julio de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

ARTICULO CUARTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 133 del 02 de febrero de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de



					<p>Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión de mediana minería No. JBM-14171X presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA. MUNICIPIO DE CORINTO - AREA RURAL MICROFOCALIZADA 004. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO- FECHA DE ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.• CINTURON ANDINO Reserva natural Biosfera <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad CONDOR PRECIOUS METAL S.A.S, identificado con el Nit. 900-482365-5, titular del contrato de concesión No. JBM-14171X, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	EBO-114	CALES DEL VALLE S.A.S.	8	15/02/2024	AUTO PAR CALI No. 135	<p>Una vez verificado el expediente No. EBO-114, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a CALES DEL VALLE S.A.S., titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los pagos por concepto de canon superficiario correspondientes a la segunda Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje y Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 25 de enero de 2024.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 88 del 15 de marzo de 2023, notificado a través de estado PARC No. 32 del 16 de marzo de 2023, en el cual se requirió el pago de los saldos pendientes de cánones superficiarios por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023, declarados en ceros, teniendo en cuenta que el título no cuenta con Licencia Ambiental, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 25 de enero de 2024.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 88 del 15 de marzo de 2023, notificado a través de estado PARC No. 32 del 16 de marzo de 2023, en el cual se requirió la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que mediante el Auto PARC No. 88 del 15 de marzo de 2023, notificado a través de estado PARC No. 32 del 16 de marzo de 2023, les fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme a los numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 25 de enero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

2. Informar que, el documento técnico correspondiente a la modificación al Programa de Trabajos y Obras presentado mediante radicado No 20231002775222 el 11 de diciembre de 2023, se evaluara técnicamente y será acogido mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, los cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 25 de enero de 2024.

3. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería con Número de evento: 509392, Número de radicado: 85275-0del 22/11/2023, por medio del cual fue presentada la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006377, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 01 de noviembre de 2023 hasta el 01 de noviembre de 2024, asegurada por un valor de (\$1.160.000), será evaluada a través de la enunciada plataforma y el acto administrativo que se desprenda le será notificado bajo los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 100 del 25 de enero de 2024.



					<p>4. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. EBO-114, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA – CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 100 del 25 de enero de 2024, salvo los numerales 3.5 y 3.7 conforme a lo mencionado en los antecedentes.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO	7	15/02/2024	AUTO PAR CALI No. 136	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. KAQ-11061, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO GONZÁLEZ, en calidad de titulares:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formato Básico Anual de 2020, presentado en la plataforma Anna Minería mediante evento No. 424484 y radicado No. 37522-1, del 24 de abril de 2023, con su plano georreferenciado en formato Geo Data Base GBD, se determina que cumple con los parámetros exigidos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 09 de febrero de 2024.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KAQ-111061, que respecto al requerimiento del numeral 1 del AUTO No. AUT-905-1794, donde se solicitó bajo apremio de multa la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, presentado en la plataforma Anna Minería mediante evento No. 424484 y radicado No. 37522-1, del 24 de abril de 2023, se realizó la reevaluación del FBM 2020 y este se considera técnicamente viable, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 09 de febrero de 2024.</p> <p>2. Informar de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 154 del 09 de febrero de 2024,</p>

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 50 de 51

					<p>que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368. <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 164 del 09 de febrero de 2024.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 19 de febrero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 51 de 51

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**